

### **Artículo 93.- Revisión de la sectorización.**

Las determinaciones de carácter pormenorizado que en relación con los Suelos Urbanizables Sectorizados contiene el PGO podrán ser revisadas por el Ayuntamiento cada cuatro (4) años. Como de dicha revisión podrá, según los casos, resolver:

- a) Excluir parte del suelo urbanizable sectorizado ordenado para su incorporación al suelo urbano, si en la ejecución del Plan estos terrenos llegan a disponer de las condiciones que para esta clase de suelo determina el art. 52 TRLOT'00 y siempre que los propietarios del suelo hayan cumplimentado todas las obligaciones derivadas del planeamiento.
- b) Excluir del suelo urbanizable sectorizado ordenado parte del mismo para su incorporación al suelo urbanizable sectorizado no ordenado, cuando la ejecución no se hubiere llevado a cabo dentro de los plazos establecidos al efecto, o cuando las circunstancias urbanísticas aconsejen tales medidas a tenor de los criterios establecidos por el Plan General.
- c) Ampliar el plazo de ejecución de los sectores de suelo urbanizable sectorizado en otros cuatro años, como máximo, cuando estime que dicha ampliación es conveniente a tenor de las circunstancias que justifiquen el incumplimiento de los plazos.
- d) Cuando el sistema de ejecución sea privado, transcurridos los plazos máximos establecidos, proceder al cambio de sistema de ejecución, pudiendo llegar a la ejecución por sustitución. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 100 a 148 del TRLOT'00. La revisión de las condiciones de cumplimiento de la ejecución podrá llevarse a cabo a través de la modificación o revisión del Plan General y si fuera preciso llegar a alterar la superficie del suelo urbanizable sectorizado.
- e) En cualquier caso la revisión del plazo exigirá el acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento y su efectividad quedará condicionada a los trámites ulteriores, en los casos en que requiera la modificación o revisión del Plan General.

### **Artículo 94.- Cuadro de resumen de características el Suelo urbanizable.**

SECTOR	CATEGORIA SUELO URBANIZABLE	USO GLOBAL	SITUACIÓN	SUPERFICIE SECTOR M²	E..BRUTA M²/M²	DENSIDAD VIV/Ha Cap.aloj.	SISTEMAS GENERALES		TOTAL sector + SG m²	APRV.MEDIO Ua/m²
							Adscritos m²	Incluidos m²		
ZSR-1PC	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Puerto del Carmen	303.800	0,25	18	SGM-13-D 18689	SGM.14E 10675	327.424	0,344
ZOT-2PC	Ordenado/ en ejecución	TURISTICO	Puerto del Carmen	874.500	0,08	Máx: 100 unid. Viv. Máx: 700 plazas aloativas				0,15
ZSR-3.T	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Tías	102.968	0,35	35	SGM-6V 2.916,00	SGM-6V 17.704,00	105.884,00	0,370
ZSR-4.T	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Tías	58.600	0,35	35	SGM 4D 11.500,00		70.100,00	0,384
ZSR-5 T	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Tías	84896	0,40	40	SGM 5 EL(b)+ BSb+SG2Eb 5700+11400+ 9500		118.300	0,377
ZSR-6 T	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Tías	77.200	0,30	18			77.200	0,406
ZSR-7 T	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Tías	130.885	0,30	18			130.885	0,406
ZSR-8 M	Sectorizado No ordenados	RESIDENCIAL	Macher	154.200	0,30	18		sgm.9eq, SGM 7EL, SGM 8D- 20.736	154.200	0,298
<b>Total Suelo Urbanizable Sectorizado</b>				<b>1.787.049</b>						

SECTOR	CATEGORIA SUELO URBANIZABLE	USO GLOBAL	SITUACIÓN	SUPERFICIE SECTOR m²	E..BRUTA	DENSIDAD	SIST. GENERALES		TOTAL m²
					M²/M²	VIV/Ha	Adscritos	Incluidos	
ZNS-T	No sectorizado	TURISTICO	Puerto del Carmen	1.569.500					
ZNSD-R-MC	No sectorizado diferido	RESIDENCIAL	Mácher	200.400	0,30	18		20%	200.400
<b>Total Suelo Urbanizable no sectorizado</b>				<b>1.769.900</b>					
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE</b>				<b>3.556.949</b>					

## Artículo 95.- Disposiciones sobre el suelo urbanizable ordenado en ejecución.

El Plan General clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Turístico el suelo cuya ordenación pormenorizada se ha producido mediante la formulación y aprobación de la correspondiente Modificación del Plan Parcial del Sector 11 del Suelo Urbanizable de Tías, en los términos en que fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2002, cuyas ordenanzas reguladoras han sido publicadas en el B.O.P. número 67 de 4 de junio de 2003.